

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación para establecer las bases de las acciones de apoyo para llevar a cabo los trabajos de colocación, en préstamo, de un puente metálico modular tipo Bailey de 48 metros de longitud, propiedad de la Secretaría, para un carril de tránsito, en el sitio donde se colapsó el puente estatal Tomaseño, sobre el Río San Antonio, en el kilómetro 0+300 del tramo carretero estatal Tomaseño-Ciudad Hidalgo, en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION PARA ESTABLECER LAS BASES DE LAS ACCIONES DE APOYO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE COLOCACION, EN PRESTAMO, DE UN PUENTE METALICO MODULAR TIPO BAILEY DE 48 M DE LONGITUD, PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA UN CARRIL DE TRANSITO, EN EL SITIO DONDE SE COLAPSO EL PUENTE ESTATAL "TOMASEÑO", SOBRE EL RIO SAN ANTONIO, EN EL KM 0+300 DEL TRAMO CARRETERO ESTATAL TOMASEÑO – CD. HIDALGO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, LIC. FAUSTO BARAJAS CUMMINGS; EL DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EGIDIO TORRE CANTU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MORELOS CANSECO GOMEZ; CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ Y EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ING. MANUEL RODRIGUEZ MORALES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 plantea como objetivo nacional 4 el tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas. Asimismo, en el Eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos", se establece como objetivo y estrategia para la economía competitiva el crecimiento económico que resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponible.

De igual forma, establece que la infraestructura constituye un insumo fundamental para la actividad económica de un país. Esta es un determinante esencial del acceso a los mercados, del costo de los insumos y de los bienes finales. Así también, señala que las estrategias orientadas a alcanzar una mayor rentabilidad y reducir el riesgo de la inversión, se instrumentará en lineamientos como el promover la inversión en la infraestructura, ya que se trata de un factor fundamental en la determinación de los costos de logística, así como para contar con una oferta competitiva, suficiente y oportuna de los insumos necesarios para la producción, de ahí la necesidad de impulsar una mayor inversión pública y privada en el sector.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- IV. EL GOBIERNO DEL ESTADO solicitó, el 6 de julio del año próximo pasado, el apoyo de LA SCT para resolver la problemática de comunicación en el tramo carretero estatal Tomaseño–Cd. Hidalgo, en Tamaulipas, originado por el colapso del puente denominado Tomaseño, ubicado sobre el río San Antonio, en el km 0+300 de dicho tramo, por efecto de las lluvias torrenciales atípicas del huracán "Alex", ocurridas del 25 de junio al 2 de julio de 2010, que dejó incomunicadas, sin víveres ni servicios a la cabecera municipal y a varias comunidades. El poblado Tomaseño se ubica a la altura del km 77+000 de la carretera Cd. Victoria–Monterrey.

- V. El 7 de julio de 2010, personal técnico de la Dirección General de Conservación de Carreteras (DGCC) de LA SCT, en conjunto con personal del Centro SCT Tamaulipas y de EL GOBIERNO DEL ESTADO, realizaron inspección al puente colapsado, determinándose factible la colocación de un puente tipo Bailey de 48 m. de longitud para un carril de tránsito, que figura en los inventarios de LA SCT, con lo cual se posibilitaría restablecer a la brevedad las comunicaciones en la zona afectada y, por ende, el tránsito de bienes y personas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA SCT POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con los Municipios y los particulares.

I.2 El Lic. Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3 El Lic. Fausto Barajas Cummings, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4 El ingeniero Arturo Manuel Monforte Ocampo, Director General de Conservación de Carreteras, tiene las facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.5. El ingeniero Jorge Salvador Organista Barba, como Director General del Centro SCT Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la formalización del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.6 Con el propósito de que se atienda la problemática de comunicación de las comunidades afectadas por el colapso del puente estatal señalado en los antecedentes de este Convenio y beneficiarlas restableciendo el tránsito y la comunicación, está de acuerdo en apoyar al GOBIERNO DEL ESTADO colocando en calidad de préstamo un puente metálico modular tipo Bailey de 48 m. de longitud para un carril de tránsito de su propiedad en el sitio del puente colapsado.

I.7 Señala como domicilio para los fines del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo C, primer piso, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2 El ingeniero Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades para la celebración de este Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 77 y 91, fracción XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

II.3 El licenciado Morelos Canseco Gómez, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4 El C.P. Alfredo González Fernández, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5 El ingeniero Manuel Rodríguez Morales, Secretario de Obras Públicas, tiene las facultades necesarias para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 15-16 Juárez sin número, Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87000.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

III.1 Atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, consideran conveniente para el país y en especial para el Estado de Tamaulipas la coordinación en los trabajos de colocación, en préstamo, de un puente metálico modular tipo Bailey de 48 m de longitud para un carril de tránsito propiedad de LA SCT, en el sitio donde se colapsó el puente estatal "Tomaseño" sobre el río San Antonio, en el km 0+300 del tramo carretero estatal Tomaseño–Cd. Hidalgo; en el Estado de Tamaulipas.

III.2 Para la celebración del presente Convenio han determinado las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y manifiestan que conocen su contenido y alcance, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este instrumento.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 20., 90., 14, 26 y 36, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90., 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 y 3 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 7 y 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 10., 40., 60., fracción IX, 10, fracción VI y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 8 y 9 y demás relativos al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 3, 4, 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 23, 24, 25 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones legales aplicables en la materia, las partes están de acuerdo en celebrarlo de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre LA SCT y EL GOBIERNO DEL ESTADO, con el propósito de determinar las acciones de apoyo para llevar a cabo los trabajos de colocación, en préstamo, de un puente metálico modular tipo Bailey de 48 m de longitud propiedad de LA SCT, para un carril de tránsito, en el sitio donde se colapsó el puente estatal "Tomaseño" sobre el río San Antonio, en el km 0+300 del tramo carretero estatal Tomaseño–Cd. Hidalgo, en el Estado de Tamaulipas, y los compromisos que sobre el particular asumen las partes.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, LA SCT por conducto de la DGCC, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A)** Facilitar en calidad de préstamo a EL GOBIERNO DEL ESTADO, los elementos necesarios para armar un puente de 48 m de longitud para un carril de tránsito en el sitio del puente "Tomaseño" colapsado, en el km 0+300 del tramo carretero estatal Tomaseño–Cd. Hidalgo, en el Estado de Tamaulipas. Para el efecto, con sus propios medios y con cargo a sus recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, LA SCT se encargará de trasladar al sitio tales elementos. En el sitio deberá levantarse el inventario correspondiente.
- B)** Asesorar a EL GOBIERNO DEL ESTADO en el armado y colocación del puente modular metálico tipo Bailey, lo que deberá realizar con personal, equipo y recursos propios.
- C)** Asesorar a EL GOBIERNO DEL ESTADO en dar mantenimiento al puente modular metálico tipo Bailey durante el tiempo que esté en operación, lo que deberá realizar con personal, equipo y recursos propios.
- D)** Asesorar a EL GOBIERNO DEL ESTADO en el desmantelamiento del puente modular metálico tipo Bailey, facilitándole los elementos del puente necesarios.
- E)** Retirar, con sus propios recursos, todos los elementos del puente tipo Bailey prestado, verificándolos contra el inventario elaborado inicialmente.
- F)** Otorgar a EL GOBIERNO DEL ESTADO en calidad de préstamo el puente hasta el 15 de abril de 2011.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A)** Otorgar a LA SCT las facilidades necesarias para que ésta, y a quien designe, lleven a cabo los trabajos objeto de este Convenio, por el tiempo que sea necesario.

- B)** Realizar los trabajos de descarga del transporte, almacenaje, armado, colocación, mantenimiento, desmantelamiento y carga al transporte del puente con personal, equipo y recursos propios y con cargo a sus recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- C)** Vigilar que los elementos del puente, durante todas las etapas de descarga, almacenaje, colocación, operación, mantenimiento, desmantelamiento y carga, sean tratados con el mayor cuidado posible y en condiciones de seguridad, a fin de evitar que se dañen o se pierdan.

CUARTA.- LA SCT y EL GOBIERNO DEL ESTADO se obligan a designar un equipo de trabajo que esté permanentemente en comunicación, mismo que deberá atender cualquier situación relacionada con la colocación en préstamo del puente metálico modular tipo Bailey de 48 m de longitud propiedad de LA SCT, para un carril de tránsito, en el sitio donde se colapsó el puente estatal "Tomaseño" sobre el río San Antonio, en el km 0+300 del tramo carretero estatal Tomaseño-Cd. Hidalgo, en el Estado de Tamaulipas, objeto de este Convenio.

Los servidores públicos que conformarán el grupo de trabajo son: por LA SCT el Ing. Jorge Armando Juárez Guitrón, Director Técnico; el Ing. Rubén Frías Aldaraca, Subdirector de Estudios y Proyectos; el Ing. Francisco Eduardo Rodríguez Sánchez, Encargado del Departamento de Puentes, todos de la DGCC y el Ing. Juan Manuel Martínez Castro, Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Tamaulipas; por EL GOBIERNO DEL ESTADO el Ing. Manuel Rodríguez Morales, Secretario de Obras Públicas; y el Ing. Genaro Torres Taboada, Subsecretario de Infraestructura de Transporte.

QUINTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que las erogaciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, serán cubiertas por cada una de ellas, de acuerdo a las acciones que se detallan en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate.

SEPTIMA.- Terminado el periodo de préstamo fijado por LA SCT, lo cual será el 15 de abril de 2011, EL GOBIERNO DEL ESTADO le hará entrega de todos los elementos del puente en la misma cantidad, tipo y estado físico que los recibió. En caso de faltar elementos o que se dañen de tal manera que no puedan ser reparados, EL GOBIERNO DEL ESTADO tendrá que reponerlos.

OCTAVA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, LA SCT y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por LA SCT: El Director General de Conservación de Carreteras.

Por EL GOBIERNO DEL ESTADO: Secretario de Obras Públicas.

El responsable de cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y vigilar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que cualquiera de las partes decida cambiar al funcionario responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

NOVENA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá ser por escrito y enviado a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, fax, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

LA SCT: Avenida Insurgentes Sur 1089, piso 13, colonia Noche Buena, código postal 03720, México, D.F.

EL GOBIERNO DEL ESTADO: Libramiento a Soto La Marina Km 5.6, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87130.

DECIMA.- LA SCT se compromete en hacer pública la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y/o adiciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, las mismas se sujetarán a lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio, podrá ampliarse o renovarse por el tiempo que ambas partes estimen necesario, a fin de mantener comunicada a la población de Hidalgo, Tamaulipas con el Tomaseño, mediante el convenio modificadorio correspondiente y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que LA SCT dé aviso a EL GOBIERNO DEL ESTADO de la recepción de los elementos a su total conformidad, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Octava de este Convenio, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticinco de febrero de dos mil once.- Por la SCT: el Secretario, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Fausto Barajas Cummings**.- Rúbrica.- El Director General de Conservación de Carreteras, **Arturo Manuel Monforte Ocampo**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tamaulipas, **Jorge Salvador Organista Barba**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Morelos Canseco Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **Manuel Rodríguez Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificadorio al Convenio de Coordinación, cuyo objeto consistió en establecer las bases bajo las cuales se instrumentaría el nuevo esquema de concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín, de 49.5 kilómetros de longitud, en el Estado de San Luis Potosí, que suscriben la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, CUYO OBJETO CONSISTIO EN ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARIA EL NUEVO ESQUEMA DE CONCESION FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL "LIBRAMIENTO DE CIUDAD VALLES Y TAMUIN", DE 49.5 KMS DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, LICENCIADO FAUSTO BARAJAS CUMMINGS Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI, LICENCIADO JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MORENO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DOCTOR FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO JESUS CONDE MEJIA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, INGENIERO RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 11 de septiembre de 2009, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", firmaron el denominado Convenio de Coordinación, que tuvo por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentaría el nuevo esquema de concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín, de 49.5 kms de longitud, en el Estado de San Luis Potosí, en adelante el Convenio.
- II. En la cláusula Tercera incisos E), F), G) subinciso G.1) y H) del Convenio, "LA SCT" se comprometió a lo siguiente:

"TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SCT" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

A).-...

...

E).- Recibir en propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante el contrato de donación, el derecho de vía que a su vez haya adquirido en propiedad dicho Gobierno, que comprenda los terrenos que se requieran para la construcción del Libramiento de Tamuín de 10.5 kilómetros de longitud.

F) Recibir con antelación a la celebración del contrato de donación señalado en el numeral que antecede, la posesión de los terrenos adquiridos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como los expedientes integrados de cada propiedad adquirida mediante acta de entrega.

G).- Adquirir en propiedad, con apoyo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el derecho de vía que se requiera para la construcción del Libramiento de Ciudad Valles de 39 kilómetros de longitud, mediante las siguientes acciones:

G.1).- Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados, tomando como base el trazo del libramiento con que cuenta "LA SCT".

G.2).- ...

G.3).- ...

H).- Efectuar los pagos correspondientes a los propietarios de los terrenos y bienes distintos de la tierra, así como recibir de ellos la posesión de los mismos en el tramo correspondiente al Libramiento de Ciudad Valles de 39 kilómetros de longitud. En el caso de que se requieran recursos adicionales para complementar la liberación del derecho de vía, para obras complementarias y bienes distintos a la tierra, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos necesarios para liberar en su totalidad el derecho de vía.

..."

III. En la Cláusula Cuarta inciso B) y F) del Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometió a lo siguiente:

"CUARTA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

A).- ...

B).- Adquirir en propiedad, el derecho de vía que se requiera en el tramo del Libramiento de Tamuín de 10.5 kilómetros de longitud y entregar a "LA SCT" la posesión de los terrenos, mediante el levantamiento de un acta circunstanciada para lo cual deberá anexar copia de los expedientes que sobre el particular haya integrado, en que obren copias certificadas, de los siguientes documentos:

B.1).- Título de propiedad a nombre de la persona interesada;

B2).- Contrato de promesa de venta a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la propiedad adquirida;

B3).- Escrito del propietario interesado en el que expresamente autorice a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a ocupar el terreno adquirido y a que se realicen en él, las obras de construcción correspondientes y;

B4).- Acta que se haya levantado con motivo de la toma de posesión por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", del terreno adquirido.

...

F).- Obtener la autorización del Congreso local para efectos de la donación a que se alude en este Convenio de Coordinación.

IV. Con fecha 28 de abril de 2010, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/658/2010, solicitó a "LA SCT" realizar un Addendum al Convenio para la liberación del Derecho de Vía del proyecto Libramiento Ciudad Valles y Tamuín, para que "LA SCT" cubra el pago de los predios afectados y los bienes distintos a la tierra (BDT) que evalúe y determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

- V. En respuesta al oficio citado en el antecedente IV del presente Convenio Modificatorio, "LA SCT" a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, mediante oficio número 3.4.-1071 de fecha 5 de julio de 2010, informó al "GOBIERNO DEL ESTADO" lo siguiente:

"Me refiero a su similar No. DG/658/2010 de fecha 28 de abril de 2010, mediante el cual solicita realizar un Adendum al Convenio de Coordinación para la Liberación del Derecho de Vía del Proyecto Libramiento Ciudad Valles y Tamuín, a efecto de precisar los alcances de intervención de las instancias Federal y Estatal, en la materia que nos ocupa.

Al respecto y a efecto de agilizar la obtención de los predios en el tramo correspondiente al Libramiento de Tamuín, ratifico a usted que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de esta Dirección General cubrirá el pago de los predios afectados y de los Bienes Distintos a la Tierra (BDT) que evalúe y determine el INDAABIN,...

Para regularizar la distribución de acciones se llevará a cabo un Addendum al Convenio de Coordinación celebrado entre esta Dependencia y el Gobierno del Estado, sin que ello impida continuar el proceso de liberación de derecho de vía."

- VI. Derivado de lo señalado en los antecedentes IV y V del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SCT" han considerado conveniente que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ya no realice la donación de los 10.5 kilómetros del derecho de vía para la construcción del Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín, sino que tales terrenos sean adquiridos y cubierto su pago por "LA SCT".
- VII. En la Cláusula Décima Tercera de "el Convenio", las partes acordaron que el mismo podría adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y que dichas modificaciones o adiciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.
- VIII. En atención al contenido de los antecedentes IV, V, VI y VII de este instrumento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SCT", están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Modificatorio, a fin de modificar las cláusulas Tercera, incisos E), F), G) subinciso G.1) y H) y Cuarta, incisos B) y F), con la finalidad de reflejar las determinaciones adoptadas por ambas partes y que se detallan en los numerales V y VI del apartado de antecedentes de este instrumento.

DECLARACIONES

Declaran las partes que:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y con la que comparecen a la celebración de este instrumento.
2. De conformidad con las consideraciones contenidas en los antecedentes IV, V, VI y VII, tienen interés en formalizar el presente Convenio Modificatorio, y en atención a lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del Convenio, tiene interés en formalizar el presente Convenio Modificatorio, con sujeción a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Por el presente instrumento, las partes están de acuerdo en modificar las cláusulas Tercera incisos E), F), G) subinciso G.1) y H) y Cuarta incisos B) y F), del Convenio, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SCT" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

A).- ...

...

E).- Efectuar los pagos correspondientes para la liberación del derecho de vía relativo la construcción de "LA AUTOPISTA", a favor del Gobierno Federal, con destino a "LA SCT", y las obras complementarias que "LA SCT" apruebe previamente.

F).- "LA SCT" indicará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los predios con problemas diversos de liberación de derecho de vía, de los cuales, previo acuerdo de los mismos y tiempos programados, a fin de que este último deberá gestionar y tramitar la liberación del derecho de vía, libre de todo gravamen, a favor del Gobierno Federal, con destino a "LA SCT", para construir "LA AUTOPISTA".

G).- Adquirir en propiedad, con apoyo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el derecho de vía que se requiera para la construcción de "LA AUTOPISTA" mediante las siguientes acciones:

G.1).- Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados, tomando como base el trazo de "LA AUTOPISTA" con que cuenta "LA SCT".

G.2).- ...

G.3).- ...

H).- Efectuar los pagos correspondientes a los propietarios de los terrenos y bienes distintos de la tierra, hasta por el monto máximo autorizado por el INDAABIN en el Dictamen emitido con Número Secuencial 04-10-0130 y Número Genérico G-4595 de fecha 19 de julio de 2010, el cual forma parte del presente Convenio como anexo 1, o en su caso la actualización correspondiente, así como recibir de ellos la posesión de los mismos en el tramo correspondiente a "LA AUTOPISTA". En el caso de que se requieran recursos adicionales para concluir la liberación del derecho de vía y bienes distintos a la tierra, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportarlos, independientemente del avalúo emitido o que emita el INDAABIN.

CUARTA.- ...

A) ...

B) Apoyar a "LA SCT" en las gestiones para adquirir el derecho de vía que se requiera para construir "LA AUTOPISTA". En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con motivo de las acciones contempladas en "el Convenio", haya liberado terrenos para la construcción de "LA AUTOPISTA", los donará al Gobierno Federal con destino a "LA SCT", a título gratuito y libres de todo gravamen, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y entregará a "LA SCT" los expedientes que sobre el particular haya integrado, en que obren copias certificadas, de los siguientes documentos:

...

F).- Realizar las gestiones necesarias para efectuar la liberación del derecho de vía respecto de los predios que le indique "LA SCT" afectos a la construcción de "LA AUTOPISTA", a favor y a nombre del Gobierno Federal con destino a "LA SCT", a título gratuito y libre de todo gravamen, en términos de la legislación aplicable en la materia, que por cuestiones de avalúos, aspectos técnicos, sociales y jurídicos, impidan que lo realice "LA SCT", con sus propios recursos y bajo el mismo tenor indicado en el inciso H) de la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación. En el caso de requerirse recursos adicionales para concluir la liberación del derecho de vía y bienes distintos a la tierra, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportarlos, independientemente del avalúo emitido por el INDAABIN con Número Secuencial 04-10-0130 y Número Genérico G-4595 de fecha 19 de julio de 2010, o en su caso la actualización correspondiente.

SEGUNDA.- Con excepción de lo dispuesto en el presente instrumento, las cláusulas "el Convenio", subsisten en sus términos.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

QUINTA.- La firma del presente documento por las partes implica la aceptación incondicional de sus cláusulas y términos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de dos mil once.-
Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Fausto Barajas Cummings**.- Rúbrica.- El Encargado de la Dirección General del Centro SCT San Luis Potosí, **José Guadalupe Rodríguez Moreno**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Marco Antonio Aranda Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Director General de la Junta Estatal de Caminos, **Ricardo Fermín Purata Espinoza**.- Rúbrica.